



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Radicado: 680014003003-2020-00231-00

Al despacho del Señor Juez, por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que la demandada señora TULIA INES OSORIO RODRIGUEZ, se encuentra afiliada a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., la demandada se encuentra en estado activo por emergencia.

Bucaramanga, 29 de Enero de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Veintinueve de Enero de dos mil Veintiuno

Previo a seguir con el trámite de la presente actuación y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone.

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del art 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a la demandada señora TULIA INES OSORIO RODRIGUEZ, con cedula de ciudadanía No. 63.487.688, afiliada a SANITAS S.A.S, aquí demandada y que reposa en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliada a la misma.

Por secretaria líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

TERCERO: Igualmente atendiendo lo comunicado por la parte actora en el escrito que allega por correo electrónico, en aras de dar garantía al derecho de defensa, se le solicita al togado para notificar a la parte demandada TULIA INES OSORIO RODRIGUEZ, al correo electrónico: Tuliaosorio16@hotmail.com

Por lo tanto la parte actora debe realizar la notificación al correo electrónico, aportado en escrito de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto con el fin de evitar posibles nulidades.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3b2f63c44996229f036f1dd15305bba92f31dd8109a79b584355cd17ae32ae0

Documento generado en 29/01/2021 09:34:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>